



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA N°383-2024-MDC

Cieneguilla, 30 de mayo de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 30 de mayo de 2024, el Informe N°0124-2024-MDC/GDS, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N°0131-2024-MDC/GM, de fecha 20 de febrero de 2024, de la Gerencia Municipal, el Informe N°289-2024-MDC/GPP-SPDI, de fecha 18 de marzo de 2024, de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Memorando N°607-2024-MDC/GPP, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°70-2024-GAJ-MDC, de fecha 19 de marzo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°0222-2024-MDC/GM, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Gerencia Municipal y el Dictamen Conjunto de la Comisión de Asuntos Legales, de fecha 21 de mayo de 2024; respecto al proyecto de Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad de Cieneguilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración";

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, mediante Informe N°0124-2024-MDC/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad de Cieneguilla, con la finalidad de promover la articulación estratégica de las diferentes iniciativas de voluntariado en el distrito, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley N°28238, Ley General del Voluntariado y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2015-MIMP; y demás normas conexas;

Que, con Memorandum N°0131-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto opinión técnica, para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N°0607-2024-MDC/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración el Informe N°289-2024-MDC/GPP-SPDI de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, concluyendo que el proyecto de Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad de Cieneguilla, permitirá el desarrollo y fortalecimiento de los objetivos y acciones estratégicas territoriales e institucionales, opinando que el referido proyecto de Ordenanza es viable; recomendando continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N°70-2024-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados correspondientes, opina que resulta favorable la aprobación del proyecto de Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad de Cieneguilla, en virtud al Informe N°289-2024-MDC/GPP-SPDI de la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y al Informe N°0124-2024-MDC/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social; asimismo, recomienda remitir los actuados para conocimiento del Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación;

Que, con Memorandum N°0222-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, y propone su inclusión en la agenda de Sesión de Concejo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Dictamen Conjunto de la Comisión de Asuntos Legales, y vista la Carta N°0292-2024-MDC/SG de fecha 22 de abril de 2024, de la Secretaría General que remite a la Comisión de Asuntos Legales para la revisión y evaluación del proyecto de Ordenanza que crea el Programa de Voluntariado de la Municipalidad de Cieneguilla, la Comisión ha visto por conveniente incluir en el citado proyecto de Ordenanza, cláusulas respecto del tipo de voluntariado, vigencia y disposiciones finales; acordando disponer que el presente Dictamen sea elevado al pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL VOLUNTARIADO DE LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza comprende a toda labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en el distrito de Cieneguilla y que sea realizada por una persona natural u organización de voluntariado.

Artículo 2°.- ALCANCE

Lo dispuesto en la presente Ordenanza es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Cieneguilla.

Artículo 3°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional para la promoción, diseño, gestión y evaluación de iniciativas de voluntariado, fomentando la participación conjunta de las distintas organizaciones e instituciones de la sociedad civil con el gobierno local.

Artículo 4°.- FINALIDAD

A través de la presente Ordenanza, se debe promover la articulación estratégica de las diferentes iniciativas de voluntariado, tomando como referencia lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2015-MIMP y normas conexas.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 5°.- Para los fines de la presente Ordenanza se consideran como definiciones y siglas:

- Beneficiario directo: Las personas naturales o grupos humanos destinatarios de una acción concreta de voluntariado por parte de los voluntarios.
- Beneficiario indirecto: Es la persona jurídica de derecho público o privado u organización de hecho que resulta favorecida con la acción del voluntariado.
- MDC: Municipalidad Distrital de Cieneguilla
- La Ley: Ley N°28238, Ley General del Voluntariado.
- Constancia de voluntariado: Instrumento por el cual consta que un voluntario ha prestado servicios de voluntariado, emitido de manera física o virtual por una organización de voluntarios o la institución donde se prestaron dichos servicios, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Organizaciones de voluntariado: Pueden ser organizaciones basadas en voluntarios, entidades con apoyo de voluntarios, agencias de voluntariado u organizaciones con programas o proyectos de voluntariado, de acuerdo a la clasificación establecida en el Artículo 2° de la Ley.
- Voluntariado: Labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, es prestado por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado y en ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye o complementa al trabajo o servicios que presten o deban prestar los servidores, funcionarios, consultores, asesores, entre otros, a la entidad, que se encuentren relacionados con las funciones y atribuciones legales de ésta y que se realicen en forma remunerada, a título gratuito, por encargo, por delegación o bajo cualquier modalidad que se pueda generar de un vínculo laboral o contractual. Dicha labor también podrá ser realizada de manera virtual o remota.
- Voluntario: Persona natural, peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley.
- Enlaces de Voluntariado: Son las personas encargadas de liderar y coordinar las iniciativas de voluntariado, desde las distintas Gerencias y unidades de la corporación municipal.

CAPÍTULO III DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6°.- PRINCIPIOS

El Voluntariado de la Municipalidad de Cieneguilla, se rige por los principios consagrados en el Artículo 3° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, aprobado por Decreto Supremo N°003-2015-MIMP, así como por los siguientes principios:

- Diligencia: Las actividades de voluntariado realizadas por los voluntarios y las organizaciones de voluntariado, así como las actividades complementarias que tengan vinculación, deben realizarse con el debido cuidado de los bienes y recursos, los órganos o unidades orgánicas correspondientes, procurando su uso de forma razonable y eficiente, así como informando de toda situación o circunstancia que pudiese obstaculizar el cumplimiento debido de dicha actividad.
- Integridad: Los voluntarios, organizaciones de voluntariado, servidores y funcionarios de la Municipalidad de Cieneguilla, deben cumplir con los deberes y obligaciones que este reglamento y lo que la normativa aplicable les exige en materia de voluntariado, evitando los conflictos de intereses que podrían generarse en el desarrollo de su actividad y reportándolos oportunamente de existir situaciones de esa naturaleza.
- Primacía de la realidad: Las funciones y actividades propias legalmente conferidas a la MDC y los órganos que la integran no pueden ser simuladas como actividades de voluntariado, con el fin de encubrir relaciones laborales o contractuales que deban ser formalizadas según su naturaleza. Los servidores o funcionarios que incurran en esta inconducta serán pasibles de ser sancionados por responsabilidad administrativa.
- Veracidad: Los voluntarios, organizaciones de voluntariado, deben procurar ser objetivos e imparciales al momento de reportar los hechos y circunstancias de los que tomasen conocimiento durante el desarrollo de sus actividades, procurando ser claros, oportunos y veraces en la transferencia de la información relevante vinculada a las acciones de voluntariado que realicen.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN, MISIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA

Artículo 7°.- ESTRUCTURA

El programa está compuesto por las siguientes instancias:

- a. La Municipalidad de Cieneguilla.
- b. El Comité del Voluntariado Municipal de Cieneguilla.
- c. La Coordinación de Voluntariado Municipal de Cieneguilla.



CAPÍTULO I

LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Artículo 8°.- MISIÓN

La Municipalidad de Cieneguilla creará las condiciones adecuadas para que los voluntarios y organizaciones de voluntariado, asuman el proceso de su formación integral en todas sus dimensiones para un buen desenvolvimiento y participación activa en la convivencia social.

Artículo 9°.- FUNCIONES

Son funciones generales de la Municipalidad de Cieneguilla en relación con el Programa de Voluntariado:

- Promover la participación de la ciudadanía en acciones de voluntariado.
- Coordinar y apoyar a las Municipalidades Distritales en actividades propias del Programa de Voluntariado.
- Otras, que contribuyan al desarrollo integral de los voluntarios.

CAPÍTULO II

EL COMITÉ DEL VOLUNTARIADO MUNICIPAL

Artículo 10°.- MISIÓN

El Comité del Voluntariado Municipal, es el encargado de definir las políticas, lineamientos y estrategias para el desarrollo de las actividades de voluntariado realizadas a través de nuevas iniciativas de voluntariado.

Artículo 11°.- FUNCIONES

- Definir los lineamientos generales y directrices para el desarrollo de las actividades de voluntariado que involucren a la Municipalidad de Cieneguilla.
- Crear nuevos programas o modalidades de voluntariado.
- Invitar a expertos, especialistas y organizaciones vinculadas al voluntariado para ilustrar e informar sobre la materia.

Artículo 12°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL VOLUNTARIADO

El Comité del Voluntariado se encuentra conformado por:

- El Gerente de Desarrollo Social.
- El Coordinador de Voluntariado.

CAPÍTULO III

LA COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO

Artículo 13°.- MISIÓN

La coordinación del voluntariado, es un programa municipal que promueve actividades gratuitas sin vínculos ni necesidades contractuales y comprenden una serie de actividades en beneficio de la población.

Es así que comprende acciones de asistencia, de sanidad y servicios sociales, así como también realiza ocupaciones de carácter cívico cultural.

Artículo 14°.- FUNCIONES

Tiene entre sus funciones generales las siguientes:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- a.- Dirigir y ejecutar el cumplimiento del voluntariado y velar por el cumplimiento de los deberes de la organización de voluntarios.
- b.- Brindar a los voluntarios las facilidades necesarias y medidas de seguridad adecuadas para el cumplimiento de las acciones de voluntariado.
- c.- Elaborar los protocolos de intervención particulares de acciones de voluntariado.
- d.- Emitir las constancias por servicio de voluntariado prestado a los voluntarios.
- e.- Realizar las coordinaciones correspondientes con los enlaces de voluntariado.
- f.- Diseñar y ejecutar las capacitaciones complementarias para los voluntarios.
- g.- Proveer a los voluntarios el documento de identificación que acredite su condición de voluntario emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.



Artículo 15°.- DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE VOLUNTARIOS

El Centro de Formación de Voluntarios, ejecuta el programa y módulos de capacitación mínima y capacitaciones complementarias a los voluntarios, en temas relacionados a primeros auxilios, ambiente, género y otros que sean necesarios. Es dirigida por la Gerencia de Desarrollo Social, con el apoyo del Coordinador de Voluntariado.



Artículo 16°.- DE LAS INICIATIVAS DE VOLUNTARIADO

El Comité puede crear nuevas iniciativas de voluntariado adscritas a la Municipalidad de Cieneguilla, puede ser parte de estas iniciativas programas de capacitación y voluntariado promovidos por ministerios y otras instituciones, la propuesta debe contar con la opinión favorable de la Coordinación del Programa de Voluntariado de la MDC; asimismo, el financiamiento para brindar las facilidades, implementos y ayudas en estos casos debe ser asegurado con los recursos del órgano o unidad orgánica que propone la actividad de voluntariado. Todas las iniciativas vinculadas al voluntariado que tengan los órganos o unidades orgánicas deben ser propuestas a la Coordinación del Programa de Voluntariado de la MDC para la evaluación y articulación correspondiente.



Artículo 17°.- TIPOS DE VOLUNTARIADO

- a.- Voluntariado universitario o técnico (educación superior): Iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por grupos de alumnos de manera autónoma o con apoyo directo o indirecto de la universidad o centros de estudios superiores.
- b.- Voluntariado internacional: Iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por organizaciones internacionales con el apoyo de voluntarios provenientes de otras nacionalidades.
- c.- Voluntariado de Organizaciones sin fines de lucro: Iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por organizaciones sin fines de lucro (asociaciones, colectivos, organizaciones sociales, fundaciones, comités, organizaciones no gubernamentales).
- d.- Voluntario corporativo: Iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por trabajadores de una empresa privada a través de su área de voluntariado creativo.
- e.- Voluntariado de Organizaciones religiosas: Iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por organizaciones religiosas que cuentan con voluntarios en apoyo a sus actividades.
- f.- Voluntariado de entidades públicas: Iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por personas jurídicas de derecho público que cuenten con actividades de voluntariado.
- g.- Voluntariado para mascotas: Iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por grupo de personas para mejorar las condiciones de los animales domésticos.
- h.- Voluntariado para zonas de riesgo: Iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por grupo de personas para mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- i.- Voluntariado cultural: Iniciativas diseñadas, implementadas y ejecutadas por grupo de personas en temas culturales.
- j.- Otros voluntariados necesarios que se puedan requerir.



CAPÍTULO IV

DE LA ACTIVIDAD DEL PROCESO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

Artículo 18°.- REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO

- a) Ser mayor de edad. Excepcionalmente, se podrán admitir voluntarios desde los 14 años, siempre y cuando cuenten con autorización expresa de sus padres o representantes legales, así como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

no realicen actividades consideradas como peligrosas, de conformidad con el Código de Niños, Niñas y Adolescentes; asimismo, no existe límite de edad para ser voluntario/a del programa, siempre que la persona se encuentre en condiciones físicas y mentales óptimas para realizarlo.

- b) Haber presentado la ficha de inscripción
- c) Contar con un seguro de salud vigente. En caso de no contar con uno, la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Salud, Servicios y Programas Sociales, se encargará de realizar las coordinaciones pertinentes para la obtención del SIS, dependiendo del tiempo de participación y actividad a realizar.

Artículo 19°.- IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES

Se encuentra prohibido asignar voluntarios a realizar funciones propias de la entidad, los órganos y sus unidades orgánicas, las cuales deberían ser prestadas en relaciones laborales o contractuales, bajo responsabilidad.

Artículo 20°.- JORNADA

La jornada mínima de la acción de voluntariado es de tres (03) horas diarias, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince horas (15) semanales. El voluntario sólo podrá acudir a un máximo de tres (03) jornadas semanales. En el caso de que el voluntariado se realice de manera virtual o remota, la jornada mínima de la acción de voluntariado es de una (01) hora diaria. La jornada máxima es de cinco (05) horas diarias y quince horas (15) semanales.

Artículo 21°.- PRINCIPIOS, DERECHOS, BENEFICIOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Los principios, derechos, beneficios y deberes de los voluntarios son los consagrados en los Artículos 3°, 8°, 9° y 10° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, respectivamente. Adicionalmente, los voluntarios tienen el deber de informar inmediatamente al Coordinador de Voluntariado de cualquier hecho o circunstancia que vulnere los principios, derechos, beneficios y deberes referidos. El programa de voluntariado municipal será parte del Sistema Nacional de Voluntariado del MIMP con lo cual los voluntarios tendrán los beneficios sobre las becas y programas de vivienda del estado.

Artículo 22°.- DERECHOS ESPECÍFICOS PARA LOS VOLUNTARIOS PERMANENTES

Los voluntarios permanentes son aquellos que han cumplido más de 30 horas de acción de voluntariado en un período de tres meses. Tienen derecho a acceder a las capacitaciones complementarias dictadas por el programa Empodérate Joven y a obtener una constancia virtual de los conocimientos y competencias aprendidas.

Artículo 23°.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Los derechos y deberes de los beneficiarios son los consagrados en los Artículos 15° y 16° del Reglamento de la Ley General del Voluntariado, respectivamente.

Artículo 24°.- FINANCIAMIENTO

El Voluntariado se financia con los recursos ordinarios de la MDC destinados a acciones de voluntariado, así como las donaciones, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas destinadas a acciones de voluntariado.

Artículo 25°.- RESPONSABILIDADES

a) Los servidores y funcionarios públicos de la MDC que incumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza (no cumplir con la jornada de voluntariado, derivar a voluntarios a acciones que no son voluntariado, no brindar facilidades para el desarrollo de las actividades de voluntariado, entre otras), incurrir en responsabilidad administrativa funcional.

b) Los voluntarios que incumplan con sus deberes y obligaciones serán separados de forma inmediata del voluntariado o acción de voluntariado, se cancelará su registro y revocarán sus constancias, así como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se comunicará de forma inmediata a la Policía Nacional del Perú o Ministerio Público de haber cometido hechos de naturaleza delictiva.

c) La perpetración de algún acto delictivo o que genere responsabilidad civil o de cualquier tipo de naturaleza por parte de los voluntarios no vincula al voluntariado, sus órganos o sus unidades orgánicas, ya que en el desarrollo de la actividad del voluntariado no existe ningún vínculo laboral, contractual, funcional o de otra naturaleza que genere responsabilidad compartida.

Artículo 26°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/municipieneguilla) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla
SECRETARÍA GENERAL
.....
IVAN E. CARRERAS ESPINOZA
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla
.....
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde